



CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION NUMERO № 0 0 0 3 7 DE 1.9

(2 5 ENE. 1996)

" Por la cual se organiza el Comité del Sistema de Control Interno en el Concejo de Santa Fe de Bogotá."

LA MESA DEL CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA, en uso de sus atribuciones reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 y mediante Resolución # 313 del 29 de Abril de 1994, La Mesa Directiva del Concejo de Santa Fe de Bogotá constituyó el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la Corporación, el cual está integrado por el Secretario General, el Director de Relaciones Industriales, el Asesor de la Mesa Directiva, el Jefe de Control Interno y el Jefe de la Dependencia que se estudie.

Que es necesario implementar la estructura, objetivos, funciones y el reglamento para las deliberaciones del Comité de Coordinación de Control Interno, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 87 de 1993, por su Decreto reglamentario No.1826 de 1994 y por la Resolución No. 313 de 1994.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Como organismo asesor en control interno, se constituye un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, integrado por los siguientes empleados:

- a. El Director de Relaciones Industriales de la Corporación, quien lo presidirá.
- b. El Secretario General del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C.
- c. El Asesor de la Mesa Directiva del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C.



CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION NUMERO № 0037 DE 1.9 _____

(25 ENE. 1996)

El Jefe Director de la Unidad de Control Interno, asistirá con derecho a voz pero sin voto y actuará como Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO:

Podrán ser invitados los funcionarios que en concepto del Presidente del Comité deban participar en las sesiones, según los asuntos a tratar.

ARTICULO SEGUNDO:

Son objetivos del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:

a. Ocuparse del fortalecimiento del sistema de control interno del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C. de conformidad con las normas constitucionales y legales.

b. Mantener los canales de comunicación entre todos los niveles de la organización a fin de conocer oportunamente las debilidades del sistema, para formular y recomendar las correcciones.

ARTICULO TERCERO:

Serán funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:

a. Conceptuar sobre los programas de Evaluación de Control Interno que prepare el Jefe Director de la Unidad de Control Interno, en lo atinente a objetivos, alcance y oportunidad de las pruebas.

b. Recomendar pautas para la determinación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C.

c. Estudiar y revisar la evaluación y avance del cumplimiento de los objetivos, políticas, planes y metas trazados para cada una de las dependencias que conforman el Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C., y recomendar los correctivos necesarios;



CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION NUMERO Nº 0037 DE 1.9

(25 ENE. 1996)

d. Asesorar a la Mesa Directiva del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C., en la definición de planes estratégicos para el desarrollo de la Corporación y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos;

e. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas, de conformidad con el Estatuto Anti Corrupción;

f. Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las diferentes dependencias del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C., para efectuar las recomendaciones del caso;

g. Coordinar con las diferentes dependencias del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C., el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades;

h. Presentar a consideración de la Mesa Directiva del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C., a través del Jefe Director de la Unidad de Control Interno, como función que le compete, las modificaciones a las normas y manuales vigentes sobre control interno y sobre procedimientos técnico administrativos en la Corporación, en coordinación con la Dirección de Relaciones Industriales;

i. Recomendar a la Honorable Mesa Directiva, acerca de la necesidad de contratar personal especializado para la práctica de determinadas evaluaciones de Control Interno o pruebas de Auditoría en temas específicos, según el artículo 7 de la Ley 87 de 1993;

j. Solicitarle al Director de la Unidad de Control Interno de la Corporación, que revise periódicamente el estado de ejecución



CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION NUMERO Nº 00037 DE 1.9 _____

(2º ENE. 1996)

de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C., de conformidad con el Reglamento Interno del Cabildo, colaborando con la Mesa Directiva para que pueda cumplir con el artículo 56 de la Ley 190 de 1995, que obliga a presentar dentro de los dos (2) primeros meses de cada vigencia fiscal, un informe a la Comisión Nacional para la Moralización y a la Comisión Ciudadana de Lucha contra la Corrupción, sobre los proyectos y acciones que vaya a ejecutar el Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C. durante dicha vigencia, de acuerdo con la metodología y reglas que defina el Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO:

Reuniones. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, se reunirá ordinariamente por derecho propio, el último día hábil del mes de Enero y el último del mes de Julio, a las 10:00 a.m., en la oficina del Director de Relaciones Industriales del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C.

PARAGRAFO:

El Comité, se reunirá en el lugar y hora que determine el Presidente, cuando por circunstancias especiales no pueda reunirse en la fecha señalada, pudiéndose de igual forma convocar a reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten y se efectúe la citación con veinticuatro (24) horas de anticipación.

ARTICULO QUINTO:

Quorum Deliberatorio y Decisorio. El Comité, requerirá para deliberar, de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, y sus decisiones para ser adoptadas, deberán seguir las mismas reglas que para el efecto rigen a la Honorable Mesa Directiva del Concejo de Santa Fe de Bogotá, siempre y cuando esté presente el Presidente del Comité.

ARTICULO SEXTO:

Actas. De cada reunión del Comité, se levantará un acta que será refrendada por el Presidente y su Secretario. Copia de dichas actas se remitirán a la Mesa Directiva del Concejo de Santa Fe de Bogotá, D. C.



CONCEJO DE SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

RESOLUCION NUMERO 00037 DE 1.9 _____

(25 ENE. 1996)

PARAGRAFO: Será responsabilidad del Secretario del Comité, el archivo cronológico y reservado de las Actas, así como la expedición de las certificaciones del caso y los actos oficiales sobre las decisiones que tome el Comité.

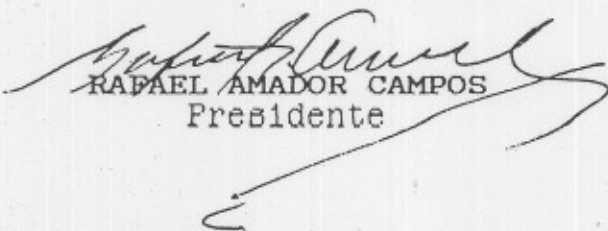
ARTICULO SEPTIMO: Asistencia al Comité. Los integrantes del Comité, no podrán delegar su asistencia en otros funcionarios.

La inasistencia sin justificación al Comité o Subcomités que llegaren a organizarse, será considerada causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 1826 de 1994.

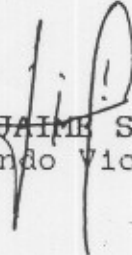
ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C. a los 25 ENE.


RAFAEL AMADOR CAMPOS
Presidente

FELIPE REYES DE LA VEGA
Primer Vicepresidente


HECTOR JAIMÉ SALCEDO SANCHEZ
Segundo Vicepresidente